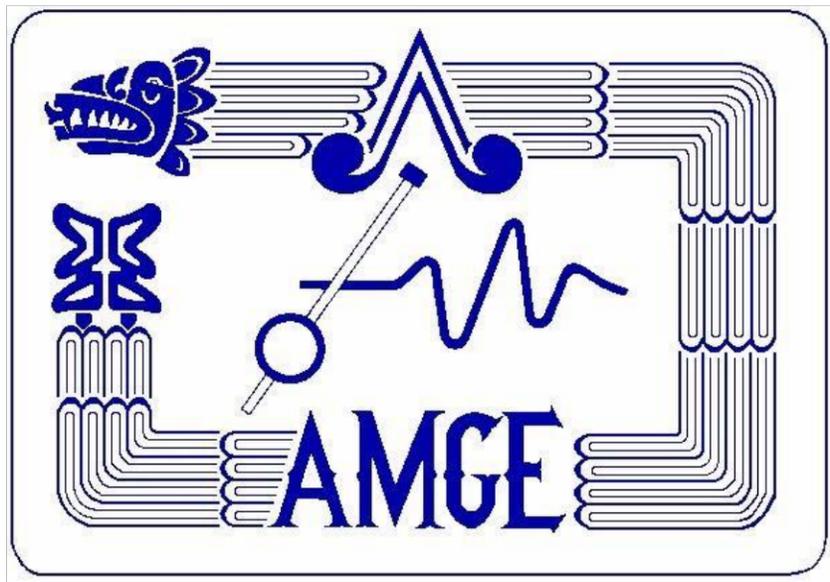


## ANEXO “B”

ASOCIACIÓN MEXICANA DE GEOFÍSICOS DE  
EXPLORACIÓN, A.C.



## REGLAMENTO

Modificado y actualizado por el Consejo Directivo Nacional del Bienio 2013 – 2015 y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 2015.

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I.- DE LOS MIEMBROS**

Artículo 1.- Admisión.

Artículo 2.- Sanción de Documentos y Aceptación. (Derogado)

Artículo 3.- Renuncias o Exclusión.

Artículo 4.- Reingreso.

Artículo 5.- Cambio de Delegación.

Artículo 6.- Cambio de Naturaleza.

### **CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 7.- Asambleas Ordinarias.

Artículo 8.- Asambleas Extraordinarias.

Artículo 9.- Acuerdos (Derogado).

Artículo 10.- Actas de Asamblea

### **CAPÍTULO III.- DE LOS DIRECTIVOS**

Artículo 11.- Juntas del Consejo Directivo.

Artículo 12.- Asambleas.

Artículo 13.- Deberes y atribuciones de los Directivos.

Artículo 14.- Procedimiento para Elecciones.

Artículo 15.- Revisión del Estatuto y Reglamento.

### **CAPÍTULO IV.- DE LAS DELEGACIONES**

Artículo 16.- Creación.

Artículo 17.- Delegaciones existentes.

Artículo 18.- Reglamento Interno.

Artículo 19.- Disolución.

### **CAPÍTULO V.- DE LA AYUDA MUTUA (Derogado)**

### **CAPITULO VI.- DE LAS PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

Artículo 20.- Reconocimiento al Mérito AMGE.

Artículo 21.- Premio García Rojas.

## CAPÍTULO I.- DE LOS MIEMBROS

### ARTÍCULO 1.- ADMISIÓN

Para ingresar a la ASOCIACIÓN MEXICANA DE GEOFISICOS DE EXPLORACIÓN, A. C. (AMGE) los interesados deberán acceder al Portal AMGE ([www.amge.mx](http://www.amge.mx)) y llenar el Formato AMGE-1, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Los aspirantes a socios deberán llenar el formato de solicitud y enviar electrónicamente los documentos comprobatorios requeridos, seleccionando la categoría en la cual solicitan ser inscritos como miembros.
2. Deberán contestar afirmativamente que conocen y están de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento que rige a la ASOCIACIÓN, los cuales se encuentran en este mismo portal WEB, y en consecuencia, declaran por este solo hecho, que es su libre voluntad asociarse a la AMGE.
3. Deberán seleccionar la Delegación AMGE a la cual se quieren afiliar, así como hacer el pago en línea de membresía y la primera cuota anual, de acuerdo al monto señalado para cada tipo de socio, y lo indicado en cada Delegación.
4. Deberán contestar afirmativamente que toman protesta como nuevo socio AMGE, y en consecuencia, que prometen cumplir y hacer cumplir El Estatuto y El Reglamento que rige a la Asociación, los cuales se pueden apreciar en este mismo portal.
5. Deberán enviar la comprobación de pago a: administración.1@amge.mx y administración.2@amge.mx
6. El haber cubierto los puntos del FORMATO AMGE-1, de solicitud de membresía y el pago de la membresía y cuota anual en línea, se considerará como SOLICITUD EN PROCESO, por lo cual, el solicitante se considera como aspirante a socio, hasta esta etapa.
7. El envío de la solicitud de Socio AMGE será sometida a revisión, y en su caso aprobación o rechazo, por el Coordinador de Membresía y por el Presidente de la Delegación a la cual se haya solicitado la inscripción. La decisión correspondiente será comunicada mediante correo electrónico al interesado y a la Directiva Nacional AMGE.
8. En caso de rechazo de la solicitud de membresía, la AMGE devolverá el costo de inscripción, siempre y cuando haya realizado el pago en la cuenta de la ASOCIACIÓN. En este caso, la Directiva Nacional comunicará al aspirante a socio la negativa correspondiente, y este deberá enviar los datos bancarios para que la Asociación realice la devolución correspondiente.
- 9.- La categoría de Socio AMGE se obtiene cuando el aspirante a socio recibe en su correo un oficio de aceptación a su solicitud, firmada por el Coordinador de Membresía y el Presidente de la Delegación a la cual solicitó su adscripción, así como la clave y credencial de socio por parte de la Directiva Nacional. También tendrá derecho, al igual que todos los socios, a la factura electrónica de pago de inscripción y cuota anual. Al socio se le asignará un correo electrónico en el

dominio amge.mx que le corresponda y la clave de acceso al Portal AMGE en las secciones exclusivas para los socios.

10.-En el caso de que un miembro decida cambiar de adscripción a otra Delegación AMGE, deberá solicitarlo mediante el Formato AMGE-2, el cual se encuentra en línea en el Portal amge.mx.

11.- Todos los solicitantes de membresía a la AMGE, así como los que ya son socios y que utilicen los formatos del Portal amge.mx, deberán estar de acuerdo con la política de privacidad que pueden encontrar en el apartado correspondiente del mismo portal.

## **ARTÍCULO 2.- SANCIÓN DE DOCUMENTOS Y ACEPTACIÓN Derogado**

### **ARTÍCULO 3.- RENUNCIAS O EXCLUSIÓN**

- a) Un miembro podrá renunciar por escrito voluntariamente ante el Consejo Directivo correspondiente.
- b) Cuando un miembro no haya cubierto alguna de las cuotas fijadas por las Asambleas en el tiempo estipulado, será excluido de la ASOCIACIÓN. El Consejo Directivo correspondiente comunicará tanto a la Nacional como a las demás Delegaciones esta acción e informará la exclusión a la Asamblea.
- c) Cualquier miembro puede ser sancionado por la ASOCIACIÓN, a solicitud del Consejo Directivo o por denuncia escrita de dos ó más miembros cuando incurra en alguna de las faltas a que se refieren los artículos 11 y 12 del Estatuto en sus incisos (c) y (d), respectivamente. Todo socio que, después de una investigación ajustada al Estatuto y su Reglamento, lo amerite, puede ser amonestado, suspendido temporalmente o excluido de la ASOCIACIÓN por acuerdo del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea.
- d) (Derogado)
- e) El Consejo Directivo correspondiente, solicitará la intervención del Comité de Honor y Justicia en los casos en que se considere necesario.

### **ARTÍCULO 4.- REINGRESO**

- a) Para reingresar a la ASOCIACIÓN, el exsocio deberá actualizar su solicitud en línea, como nuevo ingreso, utilizando el Portal AMGE ([www.amge.mx](http://www.amge.mx)) llenando el formato AMGE-1, siguiendo todo el proceso establecido, el cual concluye con la autorización del Consejo Directivo Local de la Delegación a la cual haya solicitado su reingreso.
- b) (Derogado)

### **ARTÍCULO 5.- CAMBIO DE DELEGACIÓN**

Cuando un miembro cambie a otra Delegación deberá gestionar su cambio de adscripción utilizando el formato AMGE-2 del Portal AMGE ([www.amge.mx](http://www.amge.mx)), y posteriormente el Coordinador de Membresía de la Delegación, a la cual fue solicitado el cambio, notificará la aceptación al socio correspondiente.

## **ARTÍCULO 6.- CAMBIO DE NATURALEZA**

Los Socios Coasociados, Patrocinadores o Estudiantes podrán cambiar su calidad a Socios Activos, si así lo desean, y si cumplen los requisitos de admisión de acuerdo con el inciso (a) del Artículo 9 del Estatuto, debiendo hacer su solicitud por escrito a su Delegación correspondiente. A su vez, la Delegación notificará al Consejo Directivo Nacional la aprobación o rechazo a dicha solicitud.

## **CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 7.- ASAMBLEAS ORDINARIAS**

Se desarrollarán de acuerdo con los siguientes ordenamientos:

- a) Los asistentes se registrarán en el libro oficial, que les presentará el Secretario del Consejo Directivo. En el caso de que un asistente tenga la representación legal de uno o varios miembros, ésta se hará del conocimiento del Secretario para que sea acreditada debidamente. Se declarará quórum legal al número de asistentes registrados (Artículo 15, Inciso 4, del Estatuto) y de conformidad con el Consejo Directivo que preside la Asamblea.
- b) El presidium estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero del Consejo Directivo en funciones y, en su caso, alguna personalidad que el Presidente juzgue conveniente.
- c) El Presidente declarará abierta la Asamblea sometiendo a su aprobación, la orden del día que incluirá los siguientes puntos: lectura y aprobación del Acta o síntesis de la Asamblea anterior, informe de la Presidencia, de la Tesorería, así como algún punto especial y asuntos generales, incluyéndose algún evento técnico, cultural o social.
- d) El Secretario dará lectura al acta o síntesis de la misma Asamblea anterior, sometiéndola a la consideración de los asociados.
- e) Después de haberse cumplido con la lectura de todos los informes reglamentarios de acuerdo con la orden del día aprobada, el Presidente abrirá el registro de asuntos varios realizando la síntesis de cada uno de los puntos registrados y propondrá, a consideración de la Asamblea, su aceptación a discusión en el seno de la misma. El Presidente someterá a discusión todos los asuntos aceptados, debiéndose realizar el debate de acuerdo con las más estrictas normas parlamentarias. Durante la discusión, la participación será libre por cualquiera de los miembros presentes; ningún asunto se someterá a votación si la Asamblea no lo considera suficientemente discutido.
- f) En su caso, el Presidente o quien éste designe, presentará al (los) conferencista(s), que será(n) de reconocida autoridad sobre la materia; una vez concluida se concederá tiempo suficiente para preguntas y respuestas.
- g) Acuerdos y Elaboración del Acta.
- h) Al agotar la orden del día, el Presidente declarará clausurada la Asamblea.

## **ARTÍCULO 8.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS**

Se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases que integrarán la orden del día:

1. Registro de Asistentes.
2. Asuntos Especiales.
3. Acuerdos y Elaboración del Acta.
4. Clausura

Se declarará quórum legal al número de asistentes registrados (Artículo 15, Inciso 4, del Estatuto) y de conformidad con el Consejo Directivo que preside la Asamblea. El Presidente del Consejo Directivo declarará abierta la sesión bajo la orden del día establecida y ningún acuerdo podrá ser sometido a votación, sin que haya discutido suficientemente a juicio de la Asamblea, según las más estrictas normas parlamentarias.

En el caso de que la Asamblea sea para el cambio del Consejo Directivo, el Presidente saliente designará a la persona que tomará la protesta reglamentaria al Consejo Directivo Electo; dicha persona estará incluida en el presidium, así como el Presidente Electo. Además el Presidente saliente rendirá un informe de su gestión y el entrante presentará su programa de actividades.

## **ARTÍCULO 9.- ACUERDOS (DEROGADO).**

## **ARTÍCULO 10.- ACTAS DE ASAMBLEA**

- a) En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las actas de Asamblea una vez que sean elaboradas, revisadas y aprobadas serán firmadas por, al menos, el Secretario y el Presidente del Consejo Directivo en el Libro de Actas correspondiente.
- c) En las actas de las Asambleas, deberán incluirse todos los puntos de la orden del día.
- d) También serán incluidos todos los acuerdos tomados en las Asambleas y serán divulgados a la membresía.

## **CAPÍTULO III.- DE LOS DIRECTIVOS**

## **ARTÍCULO 11.- JUNTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Los Consejos Directivos deberán realizar juntas internas, sin necesidad de llamar a una asamblea, cuando los asuntos de la Asociación así lo requieran, y siempre será convocada por el Presidente.

## **ARTÍCULO 12.- ASAMBLEAS**

- a) El Consejo Directivo Nacional realizará por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año y Extraordinaria cuando algún caso lo amerite.
- b) Los Consejos Directivos Locales, realizarán Asambleas Locales Ordinarias por lo menos cada cuatro meses y Extraordinarias cuando algún asunto así lo amerite. El Consejo Directivo Nacional podrá estar representado por alguno de sus miembros.

### **ARTÍCULO 13.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS**

En general, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la ASOCIACIÓN y los acuerdos de las Asambleas.

#### **a) Del Presidente del Consejo Directivo**

1. Deberá Presidir todas las Asambleas y reuniones de la ASOCIACIÓN, tomará con responsabilidad y dignidad su representación, y los Actos del Consejo Directivo. Dirigirá los debates y llevará a efecto sus acuerdos.
2. Autorizará y supervisará las designaciones de Comisiones Transitorias y nombramientos que acuerde el Consejo Directivo, asimismo, designará a los integrantes que no son de elección.
3. Autorizará, de acuerdo con el presupuesto, las erogaciones de la ASOCIACIÓN, así como los documentos relacionados con la contabilidad, las finanzas, el pago de impuestos y declaraciones fiscales que correspondan.
4. Celebrará acuerdos con todos y cada uno de los miembros del Consejo Directivo y podrá delegar poderes a los Presidentes de los Consejos Directivos de cada Delegación, para que administren los ingresos y egresos que ellos generen, así como los que puedan ser transferidos por el Consejo Directivo Nacional.
5. Atenderá, resolverá y girará instrucciones sobre asuntos importantes que las circunstancias no permiten aplazar para ser considerados en Junta de Consejo, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo en la sesión próxima inmediata.
6. Sancionará las actas de las Asambleas con su firma.
7. Ejercerá el voto de calidad en caso de empate, en las votaciones.
8. Organizará eventos técnicos, culturales y sociales nacionales o en el extranjero, tales como Conferencias, Jornadas Técnicas, Simposios o Congresos propios de la ASOCIACIÓN o conjuntamente con otros organismos.
9. Someterá a la Asamblea General Extraordinaria de cambio de Consejo Directivo, un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión, con las recomendaciones que estime convenientes.
10. El Presidente del Consejo Directivo, en cada una de las Delegaciones, deberá de hacerse cargo absoluto de la organización de su sector, siempre y cuando sea concordante con el Reglamento general de la ASOCIACIÓN.

11. Para efectos crediticios, tendrá poder amplio para actos de dominio, administración, crédito y cobranza, suscribir y recibir títulos de crédito, dar y recibir garantías, celebrar contratos y convenios, administrar fondos de ahorro y vivienda.
12. (Derogado)
13. Contratar asesoría técnica, contable, fiscal y jurídica para la ASOCIACIÓN.
14. Tener la más amplia representación de la Asociación en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y correlativos de los Estados de la República.
15. Recibir, otorgar y sustituir poderes.

**b) Del Vicepresidente**

1. Deberá hacerse cargo de la Presidencia durante las ausencias del Titular.
2. Trabajaré estrechamente con el Presidente y actuaré en cualquier puesto o Comisión que éste le confiera.

**c) Del Secretario**

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y de la ASOCIACIÓN.
2. Levantará Actas de las sesiones correspondientes y las autorizará en unión del Presidente.
3. Firmará las convocatorias a Asambleas y a las Sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Presidente.
4. Atenderá el despacho de la correspondencia y llevará los libros de actas y acuerdos.
5. Dará a conocer a quien corresponda, los acuerdos del Consejo Directivo.

**d) Del Tesorero**

1. Asistirá a las juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la Asociación.
2. Tendrá a su cargo el control de los Recursos Financieros del Consejo Directivo Nacional, o de la Delegación correspondiente, para lo cual habrá de llevar los registros contables en forma clara y precisa incluyendo las declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Firmará con el Presidente los documentos relativos a las finanzas.
4. Rendirá en cada Asamblea un estado de cuenta y al Consejo Directivo y Presidente, cada vez que lo soliciten.
5. Exigirá a los asociados el pago de sus cuotas, así como a los Patrocinadores, e informar al Secretario de los que no lo hicieron oportunamente.
6. Propondrá al Presidente del Consejo Directivo a los posibles colaboradores de la Tesorería.

**e) Del Protesorero**

1. Deberá hacerse cargo de la Tesorería en ausencia del Titular y será también responsable del control de los recursos financieros.
2. Trabajaré estrechamente con el Tesorero y actuaré con cualquier Comisión que éste le confiera.

**f) Del Editor**

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la ASOCIACIÓN.
2. (Derogado)
3. Llevará a cabo la publicación de prensa y publicidad de los eventos técnicos y sociales de la ASOCIACIÓN, a través de cualquier medio impreso, digital o audiovisual.
4. Difundirá entre los Asociados las informaciones técnicas y científicas de la especialidad.
5. Exhortará a los asociados a que participen constantemente en trabajos técnicos y científicos que podrán ser difundidos entre los miembros de la Asociación y entre asociaciones similares.
6. Hará las gestiones necesarias para reproducir artículos de libros, revistas o medios digitales especializados, para su distribución entre los asociados.
7. Propondrá al Presidente del Consejo Directivo a los posibles colaboradores de la Comisión Editorial para formar un jurado calificador que apruebe o rechace la calidad de un artículo técnico o apoye en otras actividades relacionadas con las funciones del Editor.

**g) Del Coeditor**

1. Deberá hacerse cargo de la Comisión Editorial en ausencia del Titular y será también responsable de la publicación y difusión de los eventos técnicos y sociales.
2. Trabajaré estrechamente con el Editor y actuaré en cualquier comisión que éste le confiera.

**h) Del Coordinador de Eventos Técnicos**

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y a las Asambleas de la Asociación.
2. Promoverá lo necesario para que los asociados actualicen sus conocimientos técnicos en forma cíclica, regular y permanente.
3. Promoverá las actividades científicas y tecnológicas de los asociados.
4. Organizará conferencias, mesas redondas, jornadas técnicas y simposios relacionadas con asuntos científicos y tecnológicos.
5. Coordinará con el Presidente, las relaciones con organismos científicos y tecnológicos similares a la Asociación.
6. Buscará intercambios científicos y tecnológicos entre organizaciones nacionales y extranjeras con la Asociación.

7. Difundirá entre los asociados, los avances tecnológicos y científicos de la especialidad, así como sus aplicaciones a la Industria.
8. Representará a la Asociación en los asuntos científicos y tecnológicos que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo.

**i) Del Coordinador de Eventos Sociales.**

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la Asociación.
2. Llevará a cabo toda clase de eventos sociales y culturales que tengan por finalidad el acercamiento y convivencia entre asociados.
3. Promoverá intercambio de actividades sociales con otras asociaciones o instituciones nacionales o extranjeras similares a la Asociación.
4. Buscará el entretenimiento sano y constructivo de los asociados y familiares en el seno de la Asociación.

**j) Del Coordinador de Membresía**

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la Asociación.
2. Mantendrá el registro actualizado de socios, en coordinación con las Delegaciones.
3. Aprobará o rechazará, en conjunción con el Presidente Delegacional respectivo, las solicitudes de ingreso de los nuevos socios.
4. Promoverá la afiliación de nuevos socios.

**k) De las Vocalías**

Cuando exista un grupo de Socios que pertenezca a un Consejo-Directivo en una Delegación, y que por razones de comodidad técnica/administrativa se requiera de alguien que los represente, el Consejo Directivo Nacional o Local nombrará a un Vocal, cuyos deberes y atribuciones serán:

1. Mantener las buenas relaciones entre la ASOCIACIÓN y los asociados.
2. Promover la afiliación a la ASOCIACIÓN de nuevos elementos.
3. Vigilar que los asociados cumplan sus obligaciones con la ASOCIACIÓN.
4. Promover entre los asociados los servicios y eventos que organice la ASOCIACIÓN, así como aquellos a los cuales sea invitada.
5. Enviar al Consejo Directivo, las iniciativas y promociones que juzgue convenientes en beneficio del sector respectivo o de la ASOCIACIÓN.
6. Asistir a reuniones o Asambleas que promueva el Consejo Directivo.
7. Servir de enlace entre los miembros de su sector y el Consejo Directivo Nacional.
8. Desempeñar eficazmente las demás funciones que se le encomienden, por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES**

Conformado el Comité Electoral éste deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Lanzar una convocatoria, estipulando fecha límite y lugar para realizar el registro de candidatos por planillas, de acuerdo con los incisos c), d) y e) del Artículo 17 del Estatuto.
- b) El Comité Electoral formulará las cédulas oficiales de votación, las que serán repartidas entre los socios para que en una Asamblea posterior sean entregadas el día señalado para la votación. Para el caso del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Delegacional será responsable de remitir las cédulas oficiales al Comité Electoral por la vía mas expedita que garantice la oportuna recepción.
- c) Los votos serán secretos y depositados personalmente a las urnas correspondientes.
- d) El Comité Electoral procederá al escrutinio y levantará el Acta correspondiente, informando al Consejo Directivo correspondiente los resultados.
- e) El Comité Electoral podrá hacer uso de los medios electrónicos o digitales mediante la tecnología vigente, siempre y cuando, estos permitan agilidad, economía y certeza en una elección.
- f) Si por circunstancias especiales el Consejo Directivo de alguna Delegación, no está en condiciones de renovar dicho Consejo, el Presidente de la Directiva Nacional, podrá convocar una Asamblea Extraordinaria para renovar dicho Consejo y podrá obviarse el procedimiento electoral.

#### **ARTÍCULO 15.- REVISIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO**

- a) El Consejo Directivo Nacional en funciones formará una Comisión Especial para realizar una revisión tanto del Estatuto como de su Reglamento, esta revisión deberá hacerse por lo menos cada cuatro años.
- b) La Comisión estará integrada por tres Socios Activos y el Presidente del Consejo Directivo.
- c) Las propuestas que emanen de dicha Comisión serán difundidas a los socios a través de los Presidentes Delegacionales y Vocalías, los cuales tendrán un lapso máximo de 30 días para formular las sugerencias que considere pertinentes a dicha propuesta.
- d) La propuesta final será sometida a la consideración de la Asamblea General para su aprobación y su registro correspondiente y será difundida a todos los miembros de la Asociación.

### **CAPÍTULO IV.- DE LAS DELEGACIONES**

#### **ARTÍCULO 16.- CREACIÓN**

Las Delegaciones son entidades regionales reconocidas oficialmente, que forman parte de la estructura orgánica de la ASOCIACIÓN, dependen de la Directiva Nacional y se pueden formar en los estados de la República y en el extranjero,

entre miembros y personas locales relacionados con la geofísica debiendo estar constituidas por al menos 10 miembros, incluyendo la Directiva.

- a) La creación de la nueva Delegación será sancionada por el Consejo Directivo Nacional mismo que tomará la protesta de rigor a los nuevos Directivos, entregándoles copia del Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN, de la Escritura Protocolizada del Estatuto y Reglamento vigentes.
- b) Es obligación de las Delegaciones vigilar el estricto cumplimiento de este Estatuto y su Reglamento. Acatar las disposiciones que emanen del Consejo Directivo Nacional. Enviar al mismo el monto de las cuotas estatutarias. Fomentar la asistencia de los Socios de la Delegación a las Asambleas Locales y demás actos que organice el Consejo Directivo Local, así como a las Asambleas Generales.
- c) En cada Delegación se podrán crear Secciones Estudiantiles en alguna Institución de Educación Superior, debiendo estar constituidas por al menos 10 socios estudiantes incluyendo su Directiva.

#### **ARTÍCULO 17.- DELEGACIONES EXISTENTES**

- a) Tienen el carácter de Delegación: México, D. F., Reynosa, Tamps., Tampico, Tamps., Poza Rica, Ver., Villahermosa, Tab., Cd. Del Carmen, Cam., Veracruz, Ver., y la Ciudad de Houston de los E.U.A.
- b) No se restringe la formación de una nueva Delegación, siempre y cuando se sujete al Artículo 16 Capítulo IV del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 18.- REGLAMENTO INTERNO**

- a) Cada Consejo Directivo Delegacional tendrá autonomía en lo que respecta a su administración económica y a su régimen interno. Sus acuerdos y reglamentos locales no deberán contravenir lo dispuesto en este Estatuto, su Reglamento y los acuerdos de las Asambleas Nacionales como la Directiva Nacional.
- b) Los representantes de cada Delegación serán nombrados en votación por los Socios Activos que se encuentren en esa localidad y podrán admitir nuevos miembros o separarlos por acuerdo de la Asamblea. Podrán administrar sus bienes y fondos económicos y nombrar a sus Delegados ante las Asambleas Nacionales.

#### **ARTÍCULO 19.- DISOLUCIÓN**

- a) Cuando en una Delegación el 90% de sus socios activos decida disolverla, ésta lo comunicará el Consejo Directivo Nacional, pudiendo reinstalar a los Socios que así lo deseen en otra Delegación.
- b) Cuando el Consejo Directivo Nacional observe que alguna de sus Delegaciones no esté cumpliendo con lo estipulado por el Estatuto y Reglamento, podrá tomar la determinación de disolverla comunicando tal resolución al Consejo Directivo Local y reinstalando a sus miembros a la Delegación más cercana.

## **CAPÍTULO V.- DE LA AYUDA MUTUA (Derogado)**

## **CAPÍTULO VI.- DE LAS PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

### **ARTÍCULO 20.- RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMGE.**

Este reconocimiento lo otorgará el Consejo Directivo Nacional, de forma anual durante la Asamblea Nacional. El reconocimiento es para distinguir al Socio Activo, Coasociado, Honorario o Patrocinador que haya hecho importantes contribuciones de cualquier género en beneficio directo a la ASOCIACIÓN. Este reconocimiento podrá ser declarado desierto.

Las propuestas acompañadas de una justificación, para la selección de los candidatos, podrán ser hechas por cualquier Delegación a la Directiva Nacional durante el primer trimestre de cada año.

### **ARTÍCULO 21.- PREMIO ANTONIO GARCÍA ROJAS.**

El "Premio García Rojas", en homenaje a Antonio García Rojas, miembro fundador de la AMGE y primer Presidente Nacional de nuestra Asociación, se entregará anualmente al socio que haya sido propuesto y seleccionado conforme a los siguientes criterios:

- a) De origen mexicano o naturalizado mexicano.
- b) Deberá ser Socio Activo.
- c) Importancia de su trayectoria dentro de la industria de la geofísica de exploración y/o explotación en México o en el extranjero.
- d) Su solvencia ética y moral.
- e) Podrá ser declarado desierto.

La selección de los candidatos a recibir este premio, serán elaboradas de manera conjunta por el Consejo de Honor y Justicia y el Consejo Directivo Nacional. La Directiva Nacional determinará el lugar y fecha de la entrega de dicho premio.